



COLEGIO BICENTENARIO

Alonso de Quintero

2023 -2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

DIRECCIÓN ACADÉMICA
COLEGIO BICENTENARIO ALONSO DE QUINTERO



ÍNDICE

C

- caso de plagio o copia · 25
- cierre de evaluación y promoción · 39
- Con respecto a los cupos para cursar una asignatura del plan de formación diferenciada. · 44
- Con respecto al exceso de postulantes en una asignatura del plan de formación diferenciada. · 44
- Con respecto al ordenamiento de la elección y continuidad en el plan de formación diferenciada · 44

D

- de 1ro básico a II medio · 42
- De la aplicación de la evaluación posterior al periodo justificado · 27
- De la aprobación para el aprendizaje · 29
- De la calificación de la asignatura de Orientación. · 19
- De la cantidad de estudiantes en cada asignatura artística. · 42
- De la cantidad de estudiantes en cada asignatura electiva · 44
- de la copia durante una evaluación · 23
- De la elaboración de instrumentos de evaluación educativa · 10
- De la elección de la asignatura artística. · 42
- De la entrega de trabajos evaluados atrasados · 21
- De la entrega de trabajos vía LIRMI · 21
- De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio. · 35
- De la evaluación diferenciada en Educación Física · 33
- De la intervención de PIE en Aula de Recurso · 36

- de la justificación y la calificación ante la inasistencia a una evaluación · 26
- de la matrícula en situación de repitencia de un curso por primera vez · 38
- de la promoción · 37
- de la promoción con asistencia inferior a 85% · 37
- de la promoción con dos promedios insuficientes · 37
- de la promoción con un promedio insuficiente · 37
- De la reflexión docente · 30
- de la repitencia · 38
- de la repitencia de un curso por segunda vez · 38
- de la retroalimentación · 30
- De la revisión del presente reglamento · 45
- De la validez y pertinencia del instrumento de evaluación · 10
- de las actas de registro de calificaciones · 39
- De las actividades curriculares en que se aplicará el instrumento de Evaluación. · 10
- De las asignaturas electivas de Educación Musical y Artística de I a IV medio. · 42
- de las estudiantes embarazadas y madres lactantes · 41
- de las evaluaciones pendientes · 27
- De las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán · 11
- de los certificados · 41
- De los criterios de corte ante el exceso de estudiantes en cada asignatura artística. · 43
- de los estudiantes con necesidades educativas especiales · 34
- De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada · 33
- De los formatos y elementos constituyentes de los instrumentos de evaluación. · 10
- De los materiales y trabajo en casa. · 17
- De los planes evaluativos · 18
- De los plazos de registro de una calificación · 19



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

De los protocolos para informar los criterios y temporalidad de · 16	F
De los reforzamientos y preuniversitarios · 30	Fundamentos · 8
De los tipos de calificaciones y promedios · 20	
del cierre de año anticipado · 39	
Del concepto de la calificación del informe de personalidad · 19	I
del estudiante que provee información durante una evaluación · 23	Incorporación tardía de estudiante · 37
Del hallazgo de copia posterior a la toma de la evaluación · 24	Interrupción al normal desarrollo de una evaluación · 24
Del plan de Formación Diferenciada de III Y IV MEDIO · 43	
del seguimiento ante el mal rendimiento · 29	L
	la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar · 32
E	Los Periodos Lectivos · 8
Electividad de la asignatura de Religión · 42	
En caso de que el estudiante se niegue a realizar una evaluación o entregue el instrumento evaluativo en blanco · 25	M
En el caso de III o IV medio · 42	Modalidad de calificación asignaturas ponderables · 19
En el caso del bajo logro de un estudiante en una evaluación · 29	
Evaluación: Descripción, momento, Instrumentos y ponderación · 13	S
Evaluaciones de Talleres JEC · 16	Socialización · 9
Evaluaciones Externas de Gestión Pedagógica · 16	

EVALUACIÓN AUTÉNTICA: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PARA EL APRENDIZAJE



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

La evaluación, es parte inherente de la práctica pedagógica de los docentes, debido a que aporta evidencias respecto de cómo progresan los estudiantes en los aprendizajes, otorgando información certera para acompañar y guiar a los estudiantes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

En un sentido amplio, la evaluación consiste en un proceso, que consta con diferentes etapas, siendo estas, pasos que acompañan la enseñanza. A través de estos pasos, se busca delinear, obtener, procesar y proveer información válida, confiable y oportuna sobre el mérito y valía del aprendizaje de un estudiante con el fin de emitir un juicio de valor que permita tomar diversos tipos de decisiones (Ahumada, 2003).

Las tendencias más actuales reconocen el rol comprobatorio del aprendizaje, pero también señalan que hay otras funciones en la evaluación que son tanto o más valiosas (Hidalgo, 2015)

Lo esperado es reconfigurar el núcleo pedagógico "compuesto por el profesor y el estudiante en presencia de los contenidos" (Elmore, 2010, p. 18). De esta manera, la evaluación rigurosa de lo que efectivamente aprenden los estudiantes, es posible de analizar desde la perspectiva evaluativa, pues esta práctica y sus propósitos pueden tener efectos contradictorios en la formación (Ríos-Muñoz y Herrera-Araya, 2021). Asimismo, la habitual vinculación entre evaluación y aplicación de procedimientos e instrumentos lleva a una comprensión superficial del sentido formativo al cual sirven (Muñoz et al., 2016). Por ello, se considera relevante analizar las prácticas evaluativas y las formas en que el docente realiza su proceso de reflexión crítica de las propias experiencias pedagógicas en la evaluación formativa.

Es importante entender la evaluación como un proceso absolutamente de mayor alcance centrado en la mejora de todos y cada uno de sus actores que no se agota sólo en un instrumento de evaluación y cuyos impactos recién comienzan a partir de esos y muchos otros procedimientos evaluativos.

En un sentido más específico el enfoque alternativo denominado evaluación auténtica intenta averiguar qué sabe el estudiante o qué es capaz de hacer, utilizando diferentes estrategias y procedimientos evaluativos. Se fundamenta en el hecho que existe un espectro mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar a diferencia del conocimiento limitado que se puede evidenciar mediante un examen oral o escrito ya sea de respuesta breve o extensas.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Este espectro más amplio debería incluir situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja, que no se solucionan con respuestas sencillas seleccionadas de un banco de preguntas. Las bases teóricas que sustentan este movimiento evaluativo alternativo según Condemarán y Medina (2000) tienen sus raíces en la concepción de Aprendizaje significativo de Ausubel (1976) en la perspectiva cognoscitiva de Novak (1983) y en la Práctica reflexiva de Schön (1998).

La evaluación como aprendizaje

La evaluación como aprendizaje vincula de modo indisoluble los procesos de evaluación y aprendizaje, y se basa en una relación democrática entre el docente y cada estudiante que favorece el aprender a aprender (Barba-Martín y Hortigüela-Alcalá, 2022; Cabrera y Soto, 2020; Santos Guerra, 2014). Para Sanmartí (2020), la evaluación y el aprendizaje componen un solo proceso, dado que la evaluación orienta al aprendiz y al maestro sobre las dificultades que se presentan en el proceso educativo con el fin de encontrar soluciones fundadas en la autoevaluación para la autorregulación. Desde este enfoque evaluativo, la evaluación es una oportunidad más de aprendizaje y, por lo mismo, no se lleva a cabo en momentos específicos del proceso educativo, sino que se desarrolla de forma natural cuando se aprende.

Desde una visión del aprendizaje como una práctica humana, Elmore (2019) plantea que el futuro de la evaluación no puede desvincularse del futuro del aprendizaje, asimismo, expone el desafío de desarrollar evaluaciones que se centren en la retroalimentación y en el fortalecimiento de la capacidad de agencia del aprendiz por sobre la medición del logro. En esta misma línea, Hernández-Nodarse (2017) argumenta que el carácter formativo de la evaluación se ha distorsionado pues el sentido comprobatorio que se le otorga tiende a juzgar más que favorecer el aprendizaje. Por esta razón, se busca visibilizar el aprendizaje en los procesos evaluativos, de modo de reflexionar sobre el significado profundo que tiene en la práctica docente.

De acuerdo con el sentido de la evaluación como aprendizaje, se ha considerado que la propuesta de una evaluación formadora, descrita por Sanmartí (2020), resulta consistente porque enfatiza en la lógica del que aprende, definiéndola como "aquella que promueve que sea el estudiante quien recoja los datos, los analice y tome decisiones para superar los obstáculos y poder mejorar" (p. 36). En este enfoque la autoevaluación de cada estudiante es clave como práctica habitual que conduce a la autorregulación, lo cual no es sinónimo de autocalificación.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

La significancia de la evaluación

El colegio Bicentenario Alonso de Quintero declara e insta que el proceso de evaluación se oriente hacia una evaluación auténtica, que ofrece a los estudiantes oportunidades para aprender a través del propio proceso de evaluación en situaciones reales, significativas y contextualizadas.

La evaluación auténtica se basa en la especificación de los resultados de aprendizaje y concretos según el nivel de cualificación perseguido, que después se reflejan completamente en las tareas que los estudiantes deben llevar a cabo para demostrar su competencia.

Cuando la evaluación está diseñada para articularse claramente con los resultados de aprendizaje previstos, puede producir beneficios en términos de fomentar y profundizar en la participación de los estudiantes al tiempo que ayuda a los estudiantes a avanzar en el desarrollo de sus habilidades y en el conocimiento de los contenidos.

Para cumplir con dicho propósito, es necesario entonces que la evaluación esté implicada en todo el proceso de aprendizaje en diferentes momentos y para recabar diferentes datos que propiciarán una toma de decisiones asertiva en beneficio del progreso del aprendizaje del estudiante.

Función de la Evaluación.

La función primordial de la Evaluación es proporcionar evidencias acerca de los avances en la internalización de los aprendizajes de cada estudiante, permite saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente la cobertura curricular y las metas interpuestas tanto por la institución educativa como las determinadas en los estándares de calidad dadas por el Ministerio de Educación.

Evaluación Formativa.

De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. (Black & Wiliam, 2009).



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

La finalidad de la evaluación formativa es promover la participación del estudiante, entregándole información que permita retroalimentar su desempeño durante el proceso de aprendizaje. Requiere una recogida sistemática de datos, análisis de estos y toma de decisiones oportuna mientras tiene lugar el propio proceso formativo. Puede realizarse a través del foro y tareas periódicas asignadas a los estudiantes, o de actividades como el registro y reflexión permanente del estudiante en “bitácoras” del curso, que en la formación virtual pueden plasmarse en un foro:

Tipos de evaluación

De la misma forma en que existen diversas maneras de desarrollar aprendizajes, existen diversas formas de evaluarlos. En ese sentido, es necesario enfatizar que ninguna actividad evaluativa o instrumento de evaluación tiene la capacidad de dar cuenta de todo el proceso de aprendizaje de manera exhaustiva. Es por esto por lo que se requiere de un proceso sistemático, un proceso en el que la evaluación sea continua, en el que hay múltiples y variadas actividades que contribuyen a desarrollar los resultados de aprendizaje que se hayan establecido. Según Fernández (2011), existen tres tipos de evaluaciones si consideramos su finalidad o “intencionalidad”.

El equipo de docentes del Colegio Bicentenario Alonso de Quintero tomará en cuenta los siguientes procedimientos de evaluación:

Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Técnicas de evaluación

Dentro de las técnicas que se pueden utilizar en el aula para la evaluación existen las siguientes opciones:

- Observación



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

- Desempeño de los estudiantes
- Análisis de desempeño de los estudiantes
- Soluciones de problemas

De la Evaluación para todos

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83, del 05 de febrero del 2015, “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo con los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”.

ajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

Este proceso se realiza inicialmente con la construcción de la evaluación a cargo del profesor de aula regular y luego en articulaciones se revisa en conjunto con profesoras diferenciales, dando sugerencias de adecuaciones considerando las características de los y las estudiantes con la finalidad de enriquecer y facilitar este proceso.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamentos

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece:

- Ley General de Educación N.º 20.370
- Ley N.º 20.529, Aseguramiento de la Calidad
- Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción
- Decreto 83/2015 De adecuación curricular
- Decreto 924/1983 de la electividad de Religión
- Decreto supremo 289/2010, del estatuto docente
- Circular 482 SUPEREDUC
- Ley 20.845, de inclusión
- Planes y Programas de Estudio vigentes
- Proyecto Educativo Institucional
- Proyecto Curricular Institucional

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los estudiantes, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 2. Los Períodos Lectivos.

Los períodos lectivos para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, comprenden **TRES PERIODOS** lectivos, establecidos en régimen trimestral, con modalidad de vacaciones semestrales. Con la finalidad de cumplir con 38 semanas de clases, en consideración del calendario escolar vigente para el año escolar.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los estudiantes del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Bicentenario Alonso de Quintero, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus estudiantes. Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

A. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

B. **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso de Aprendizaje.

C. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

F. **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

G. **Trimestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

H. **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

I. **Criterios evaluativos:** capacidades que se desea evaluar en un área específica. Indicadores de evaluación: descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

Artículo 4. Socialización.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a todos los cursos de Enseñanza Básica y Media del Colegio Bicentenario Alonso de Quintero. Comprenderá el período entre marzo 2026 a marzo 2027. **Los apoderados y estudiantes tomarán conocimiento del presente reglamento anualmente a través de los respectivos Profesores jefes los primeros 5 días del inicio del año escolar, así como los apoderados en la primera reunión anual.** De igual modo, cada vez que deseen consultarlo, pueden acceder a la versión impresa que se disponga en el establecimiento, la versión que se enviará a través de LIRMI a padres y apoderados y, además, el presente documento se encontrará publicado en la página web del colegio (www.colegioaq.cl).



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5. actividades curriculares en que se aplicará el instrumento de Evaluación.

Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza en que se encuentren, a través de asignaturas o módulos de aprendizaje, señalados en los respectivos planes de estudios, así como los talleres JEC, que ofrece el Colegio para los diferentes niveles de enseñanza y las asignaturas del plan de formación diferenciado que elija el estudiante.

Artículo 6. elaboración de instrumentos de evaluación educativa

Será responsabilidad de cada docente elaborar y aplicar los procedimientos evaluativos que estime apropiados para cada nivel y/o situación, pertinentes asignaturas asignadas, de acuerdo con el ordenamiento estipulado en el artículo 7, 8, 9 y 10 de este reglamento, con la asesoría del Educador Diferencial, si así correspondiese, bajo la supervisión de su departamento y de las indicaciones y seguimiento realizados por Dirección Académica.

Artículo 7. técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán

Los instrumentos listados a continuación, constituirán los instrumentos que se pueden utilizar en las instancias evaluativas interpuestas durante el año lectivo. Si el docente decidiese aplicar una técnica y/ o instrumento no contenido en esta lista, debe ser planificado en conjunto con la Dirección Académica. Si el procedimiento es aprobado debe quedar en acta de seguimiento el acuerdo en cuanto al instrumento utilizado.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
OBSERVACIÓN	Guía de observación Registro anecdótico Diario de Clases Escala de actitudes Lista de cotejo Lista de apreciación Rúbrica Cuadro de participación clase a clase



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES	Realización de actividades en el cuaderno Preguntas de procedimiento Tique de salida de entrega clase a clase Organizadores gráficos Mapas conceptuales de elaboración del estudiante
ANÁLISIS DE DESEMPEÑO	Portafolio Rúbrica Lista de Cotejo Estudio de Caso Proyectos Reporte Mapas Mentales Revisión de actividades cuadernos Diario Debate Ensayo Monografía Exposición Oral
SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	Pruebas objetivas Estudio de caso Resolución de problemas relatado Reactivos de respuesta breve Reactivos de opción múltiple Reactivos de verdadero y falso con justificación Reactivos de jerarquización Pruebas de ensayo o argumentación Pruebas estandarizadas
INTERROGACIONES	Examen Oral Entrevista



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 8. formatos y elementos constituyentes de los instrumentos de evaluación.

Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa los siguientes elementos:

- Título con el tema y fecha de aplicación
- Espacio para colocar nombre y fecha del estudiante
- Instrucciones básicas de competencia
- Objetivo de Aprendizaje para evaluar
- Indicadores de evaluación específicos
- El tiempo del que dispone para la realización de la actividad a evaluar
- El puntaje pertinente asignado a cada pregunta o actividad de desarrollo del instrumento, señalando los respectivos criterios si fuese necesario
- El puntaje ideal para el máximo logro.

Lo anterior, según formato dado por la Dirección Académica. Además, los criterios de evaluación deben ser señalados con antelación a estudiantes, padres y apoderados utilizando los protocolos que se explican en artículos posteriores.

Cada uno de los instrumentos debe constar con una tabla de especificación asociada y su respectivo solucionario si fuere una prueba compuesta por reactivos.

Artículo 9. validez y pertinencia del instrumento de evaluación

Cada instrumento de evaluación debe ser visado y aprobado antes de su aplicación, **por lo que cada elemento a utilizar debe ser entregado con 2 días hábiles de antelación a la aplicación a Dirección Académica.**

Debe ser construido en conjunto con el educador diferencial perteneciente al nivel y/o al jefe de departamento si lo hubiese. Es obligación de los docentes de todas las asignaturas, enviar y dar aviso de todos los instrumentos de evaluación al Educador Diferencial del nivel, para que el profesional pueda modificar el instrumento, si fuese necesario, según las necesidades educativas de los estudiantes.

Es deber del docente de asignatura enviar a Dirección Académica el instrumento final, en conjunto con los instrumentos modificados por Educador Diferencial, para la revisión correspondiente, debiendo indicar en detalle: nombre, tipo y fecha de aplicación.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

En el caso de que se solicite la corrección del instrumento el docente tiene un día hábil para corregir y enviar nuevamente el documento a Dirección Académica.

Todo instrumento de evaluación debe tener el timbre, fecha de revisión y la firma de la Dirección Académica, de lo contrario, se anulará la calificación correspondiente al instrumento no registrado.





COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.





COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023-2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 10. Cuadro de momentos de evaluación: Descripción, momento, Instrumentos y ponderación

Considerando lo anterior tomaremos en cuenta las siguientes instancias de evaluación: Diagnóstica, Monitoreo, Desempeño, Progreso y Unidad.

DESCRIPCIÓN	MOMENTO	INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN	PESO
<p>De Diagnóstico</p> <p>Es de carácter formativo y permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes interpuestos. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.</p>	<p>Al principio de cada unidad Al abordar un nuevo objetivo o proceso</p>	<p>El profesor puede aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente.</p>	<p>Los resultados del diagnóstico se registran en el libro de clases mediante</p> <p>conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente.</p>	<p>No ponderable</p>



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DESCRIPCIÓN	MOMENTO	INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN	PESO
<p>Formativa</p> <p>Se focaliza en el proceso de aprendizaje con el fin de que estudiantes y docentes puedan responder a las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿qué objetivo de aprendizaje espero lograr? • ¿cuán cerca o lejos me encuentro de lograr ese aprendizaje? • ¿qué pasos tengo que dar para acercarme a ese aprendizaje? 	Tras cada objetivo de clase e indicador.	Pudiendo ser: controles escritos u orales acotados o registros de observación como, escalas de apreciación o rúbricas, autoevaluaciones y coevaluaciones, diario de clase, revisión de cuadernos, escala de actitudes, lista de verificación, cuadros de participación.	Los resultados deben ser expresados en porcentajes en el leccionario de acuerdo con lo determinado en el instrumento	No ponderable



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DESCRIPCIÓN	MOMENTO	INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN	PESO
<p>De monitoreo esta evaluación se realiza durante el proceso de aprendizaje, esta puede realizarse de distintas formas propuestas por el docente.</p> <p>Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros y reestructurar las futuras planificaciones en torno a los objetivos de aprendizaje.</p>	<p>Durante el proceso de logro del OA Aplicable para un indicador de aprendizaje.</p>	<p>Pudiendo ser: controles escritos u orales acotados o registros de observación como, escalas de apreciación o rúbricas, autoevaluaciones y coevaluaciones, diario de clase, revisión de cuadernos, escala de actitudes, lista de verificación, cuadros de participación.</p>	<p>Cada asignatura deberá establecer un calendario por unidad consistente en este ordenamiento. El cual debe determinar si las evaluaciones de monitoreo manifestadas serán de carácter sumativo.</p>	<p>Ponderable El peso asignado a estas evaluaciones corresponderá a un porcentaje no menor al 60% de la nota final.</p>



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DESCRIPCIÓN	MOMENTO	INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN	PESO
<p>De desempeño Esta clase de evaluación corresponde a evidenciar de manera explícita los aprendizajes.</p>	<p>Este tipo de evaluaciones pueden ser realizados durante el desarrollo de la unidad relativo a los indicadores de evaluación Aplicable tras el desarrollo de un objetivo de aprendizaje o de un grupo de indicadores de evaluación</p>	<p>Pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: portafolios, rúbricas, estudio de caso, proyectos, reportes, mapas mentales, diario, debates, ensayo, monografías, exposiciones orales.</p>	<p>Cada asignatura deberá establecer un calendario por unidad consistente en este ordenamiento. El cual debe determinar si las evaluaciones de monitoreo manifestadas serán de carácter sumativo</p>	<p>Ponderable El peso asignado a estas evaluaciones corresponderá a un porcentaje no menor al 40% de la nota final</p>



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023-2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 11. Evaluaciones Externas de Gestión Pedagógica

Durante el año lectivo habrá procedimientos evaluativos que serán determinado por la Dirección Académica y los Departamentos de asignatura.

Para ello se elaborará un calendario interno de evaluaciones externas en donde se podrán aplicar evaluaciones tales como:

- Pruebas de Diagnóstico
 - Diagnóstico
 - Monitoreo
 - Final

- Medición de habilidades matemáticas o de comprensión lectora
- Ensayo SIMCE
- Ensayos PAES

En el caso de las evaluaciones anteriormente mencionadas, podrán ser calificadas según corresponda a parte del porcentaje de logro del proceso, asignando un porcentaje ponderable relativo a las evaluaciones de desempeño de a lo menos de un 10% dentro del plan evaluativo para la construcción del promedio trimestral de la asignatura madre.

Artículo 12. Evaluaciones de Talleres JEC

Todos los talleres pertenecientes al programa de talleres JEC, cuyo tiempo lectivo corresponda al horario de libre disposición, deben ser evaluados bajo la misma premisa de las asignaturas del programa de estudios. La nota final comprenderá a lo menos un 10% del promedio trimestral y a su vez anual de la asignatura madre. Este procedimiento ocurre automáticamente, previa programación en la plataforma de calificaciones LIRMI.

Artículo 13. Protocolos para informar los criterios y temporalidad de las evaluaciones

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de nuevas tecnologías, deben ser informados. Por tanto, cada profesor debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, por tanto, se determinan los siguientes protocolos para la socialización de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

En las instancias de evaluación de monitoreo, quiz o similar, deben ser informados los criterios evaluativos al **inicio de la unidad y por tanto debe**



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

quedar registro de ello en el cuaderno del estudiante, en el leccionario y esta información de igual modo debe ser proporcionada a través del sistema de gestión educativa LIRMI y durante su clase.

Si fueran de carácter **sumativo**, también debe ser informado con al **menos dos días de antelación a través de las vías señaladas**.

En instancias de **evaluación de desempeño deben ser informadas con al menos una semana de antelación, temarios y forma de evaluación a los estudiantes** lo que debe quedar en registro en el leccionario, en el cuaderno del estudiante y esta información de igual modo debe ser dada a través del sistema de gestión de gestión LIRMI y durante su clase.

En el caso que la evaluación se realice a través de disertaciones, exposiciones o trabajos escritos deben contar con una pauta de evaluación tipo lista de cotejo, rúbrica o similar que evidencie los requerimientos solicitados. Esta debe ser presentada a los estudiantes, cuando inicia el trabajo en clases, así como también debe ser definida la fecha de presentación final La pauta debe ser aprobada por la directora académica, y ser enviada a través del sistema de gestión LIRMI. Debe quedar consignado el aviso en el leccionario de clases y en el cuaderno del estudiante.

Si los criterios de evaluación no son entregados en los tiempos estipulados, Dirección Académica tiene la potestad de anular la evaluación.

RESUMEN DE INFORMACIÓN DE CRITERIOS

TIPO	TIEMPO PREVIO A LA APLICACIÓN
Diagnóstica	No se avisa
Formativa	No se avisa
Monitoreo	al inicio de trimestre o 2 días antes de la aplicación
Desempeño	1 semana de antelación



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 14. Solicitud de materiales y trabajo en casa.

Toda solicitud de materiales, lecturas, trabajo, proyecto debe ser avisada por la vía oficial enviando una comunicación a través de la plataforma de gestión escolar LIRMI, **indicando Curso, Asignatura y Docente remitente.**

Si el docente debe solicitar el uso de teléfono celular, Tablet o Computadores de pertenencia de los estudiantes para uso didáctico, debe comunicar a los apoderados por la vía LIRMI, **indicando Curso, Asignatura y Docente remitente.** En la comunicación debe informar la asignatura, para que se utilizará y en qué horario. De igual modo el docente debe informar a la Directora Académica, copiando la comunicación a través del mismo medio.

No se darán tareas y trabajos de confección **total fuera del aula.** En este caso, las tareas dadas, deben ser una labor de continuidad en casa o en el caso de los estudiantes de 1ro a 4to básico ayuda por parte de los padres en cuanto a apoyo para evaluaciones que así lo requieran. **No obstante, la ejercitación y lecturas complementarias no caben dentro de este parámetro, dado que es deber del estudiante dar cumplimiento de dichos procesos según estipule el docente a cargo de la asignatura.**

Artículo 15. Planes evaluativos

Cada trimestre, los departamentos de asignaturas o profesores a cargo de impartir una asignatura ponderable, deberá establecer la modalidad en que se distribuirán dichos porcentajes, señalando que instrumentos se utilizarán, a que indicadores de evaluación corresponden y a los Objetivos de Aprendizaje que responden. Este documento debe ser presentado a Dirección Académica, la segunda semana del trimestre, pudiendo éste tener correcciones de parte de sus pares o de parte de Dirección Académica. A su vez este debe ser publicado a los apoderados para conocimiento público siendo estos enviados por LIRMI a los respectivos cursos. El plazo de entrega no debe superar las tres semanas tras el inicio del trimestre.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

El plan evaluativo debe contener:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación de proceso
- Evaluación de desempeño

Lo anterior respondiendo a la ponderación del cuadro del artículo 10 y utilizando las técnicas dadas en el artículo 9.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

CALIFICACIONES DE 1RO BÁSICO A IV MEDIO

Artículo 16. Calificación de la asignatura de Orientación.

Las asignaturas de Orientación se evaluarán con los conceptos Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente, y el concepto final no tendrá incidencia para efectos de promoción. De 1ro a II MEDIO.

Artículo 17. Concepto de la calificación del informe de personalidad

El desempeño de cada estudiante en el área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor en el Sistema Computacional de Registro Curricular que posea el establecimiento.

El logro de las actitudes relacionadas con el desarrollo personal y social de los estudiantes se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe Trimestral, que se entregará a los Padres y Apoderados, junto con el Informe de Calificaciones Trimestral, expresándose con los conceptos SIEMPRE, GENERALMENTE, OCASIONALMENTE, NUNCA. Será responsabilidad del profesor jefe consultar con los profesores de asignatura la apreciación de estos sobre cada uno de sus estudiantes antes de elaborar el informe correspondiente. Será responsabilidad del Inspector General velar por el cumplimiento de esta medida.

Artículo 18. Modalidad de calificación asignaturas ponderables.

La modalidad de registro de calificación se expresa en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

La nota mínima de aprobación corresponderá a un porcentaje de 60% de logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 19. Plazos de registro de una calificación

El docente dispondrá de un **plazo máximo de 7 días hábiles**, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases Virtual LIRMI. Consignando allí el tema evaluado y si corresponde a una evaluación tipo diagnóstico, monitoreo o desempeño



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Teniendo los estudiantes o sus apoderados el derecho a solicitar tomar conocimiento de ellas, así como de la revisión del instrumento o pauta de evaluación revisada.

Artículo 20. Tipos de calificaciones y promedios

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

a.- PARCIALES: corresponden a las obtenidas en el trimestre en cualquier instancia de evaluación realizada por el docente, expresada en números enteros con un decimal.

b.- TRIMESTRALES: es la calificación correspondiente a cada asignatura, resultante de promediar las ponderaciones de las calificaciones parciales, para efectuar la aproximación correspondiente y expresarla con **UN decimal**.

c.- NOTA FINAL ANUAL de la asignatura. Corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones trimestrales, calculado con **DOS decimales**, para efectuar la aproximación correspondiente y expresarla con **UN decimal**.

La aproximación consistirá en:

- Elevar a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- Mantener la décima cuando la centésima sea inferior a 5.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DE LA HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA EVALUACIÓN

Artículo 21. De la entrega de trabajos vía LIRMI

Los trabajos de proceso deben confeccionarse y entregarse en clases. Si se utiliza la plataforma LIRMI para la entrega, se debe informar tanto a los apoderados como a la Dirección Académica a través de dicha plataforma, detallando el trabajo esperado e incluyendo el instrumento de evaluación correspondiente. El plazo de entrega debe ser prudente para el docente y el estudiante; por lo tanto, el horario de recepción será de 08:00 a 18:00 horas del día solicitado.

Si el estudiante no entrega el trabajo, el profesor de la asignatura deberá informar al apoderado. Asimismo, si una actividad evaluada no se entrega en el plazo establecido y no existe una justificación ante la Dirección Académica consignada en el libro de actas, se calificará con la nota mínima.

Artículo 22. Entrega de trabajos evaluados atrasados

Los trabajos escritos, portafolios, afiches, proyectos de artes o tecnología, entre otros, que no se entreguen en el plazo acordado, deberán presentarse directamente en la Dirección Académica bajo los siguientes lineamientos:

- **1° a 4° Básico:** El apoderado será responsable de entregar el trabajo de forma física y presencial, con un plazo máximo de un día hábil después del retraso. La entrega no podrá exceder las **17:00 horas**.
- **5° Básico a IV Medio:** El estudiante será responsable de entregar el trabajo en la oficina de Dirección Académica. El plazo máximo de entrega será a las **18:00 horas** del día correspondiente. Cualquier excepción debe ser justificada presencialmente por el apoderado en Inspectoría.

Si la actividad evaluada no se entrega en la fecha estipulada sin justificación, se aplicará la **nota mínima**.

En el caso de disertaciones, presentaciones y trabajos en clase, la nueva fecha deberá ser acordada con el docente dentro del horario lectivo próximo. Este acuerdo debe quedar registrado por el docente en la ficha de seguimiento del estudiante. Ante cualquier incumplimiento, se enviará una comunicación al



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

apoderado y, de no existir justificación en el libro de actas, se calificará con la nota mínima.

Artículo 23. Copia durante una evaluación

El estudiante que sea sorprendido copiando a un compañero o utilizando libros, cuadernos, apuntes, medios electrónicos o multimedia no autorizados durante una evaluación escrita, será sancionado según el **Artículo 101, N°8 del Cuadro de Faltas**:

El profesor tiene la atribución de establecer presunciones de acciones deshonestas. Si se utiliza un **celular**, se procederá según el **Artículo 118 N°25**:

Artículo 24. Caso de plagio o copia

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones — tales como fotografiar y compartir instrumentos mediante el celular, intercambiar pruebas, plagiar contenidos de internet, utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para la realización total o parcial de un trabajo, o emplear producciones de otros compañeros de manera textual— será sancionado de la siguiente manera:

- Evidencia: El docente tomará la evaluación o el trabajo como medio de prueba de la falta cometida.
- Registro y Comunicación: Se informará de inmediato al apoderado y a la Dirección Académica, dejando constancia del incidente en la hoja de vida del estudiante.
- Sanción Académica: Ante la comprobación de la falta, el estudiante será calificado con la nota mínima

Si usa celular en este caso se aplica el artículo 118 del reglamento interno.

Artículo 25. Estudiante que provee información durante una evaluación

El estudiante que proporcione información (verbal, escrita o digital) o manipule artefactos para asistir a otros durante una evaluación sin autorización, será sancionado bajo el **Artículo 101 0y** el procedimiento del **Artículo 115** descrito anteriormente si corresponde.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 26. Hallazgo de copia posterior a la toma de la evaluación

Si el docente detecta similitudes inexplicables en respuestas (correctas o incorrectas), cálculos idénticos o textos iguales en dos o más instrumentos de un mismo curso o nivel durante la revisión, se aplicarán las sanciones descritas en el artículo

Artículo 27. Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si un estudiante interrumpe el normal desarrollo de una evaluación (escrita, disertación o debate) mediante comentarios impertinentes o impidiendo el trabajo de sus compañeros, será sancionado según el **Artículo 101 N°8**.

Artículo 28. Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si un estudiante dibuja, grafica dichos ofensivos o no acordes con lo preguntado en el instrumento de evaluación, escribe comentarios impertinentes u ofensivos, será sancionado según el **Artículo 101 N°8**.

Artículo 29. Si el estudiante se niegue a realizar una evaluación o entregue el instrumento evaluativo en blanco

Si un estudiante se presenta a la instancia de aplicación de un instrumento de evaluación, pero se niega a realizar la evaluación o la entrega en blanco, deberá dejar constancia de su intención por escrito y de su puño y letra en el instrumento. En este caso, el estudiante será calificado con la nota mínima.

Artículo 30. Justificación y la calificación ante la inasistencia a una evaluación

Todo incumplimiento de tareas, entrega de trabajos, presentación a una instancia de evaluación, deberá ser justificado por el apoderado. Las justificaciones se realizan de manera presencial y se deben presentar con un máximo de dos días hábiles (48 H.) desde que sucedió el evento que generó la inasistencia. Se pueden justificar inasistencias por las siguientes razones:



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

1. **Médicas:** debe presentar obligatoriamente certificado médico, la boleta o el bono de atención (excepto consultas en Cesfam u hospitales, los cuales deben llevar el timbre de la institución). El certificado debe llevar el nombre del estudiante, diagnóstico clínico, periodo de licencia y datos del médico tratante. No se aceptarán justificativos por controles médicos, odontológicos u otra especialidad y/o exámenes que se hayan podido programar en otras fechas. Tampoco se aceptarán certificados emitidos por parientes ni los certificados médicos que no correspondan a la especialidad.
2. **Judiciales:** debe presentar documentos que respalden la justificación.
3. **Defunciones:** se consideran 5 días de luto por familiares directos: madre, padre, hermanos, tíos y abuelos. Debe adjuntar obligatoriamente certificado de defunción.
4. **Nacimientos de hermanos:** debe adjuntar obligatoriamente el certificado de nacimiento que acrediten el parentesco.
5. **Religiosas:** debe presentar documentos de respaldo (carta con sellos y firmas de entidad religiosa) y fechas exactas de ausencia.
6. **Deportivas:** Las justificaciones deben ser presentadas a Dirección Académica, previa a la ausencia, justificando con el certificado del club o agrupación que representa el estudiante. Señalando en este documento los horario y días en que se ausentará. Si el justificativo es de carácter anual o por un periodo prolongado, es obligatorio que el apoderado se acerque a Dirección Académica para acordar detalles del justificativo.
7. **Viajes:** No se aceptan justificativos por motivos de viajes recreacionales por lo que no serán válidos para justificar evaluaciones pendientes. Salvo a que esto sea justificado con antelación a la ausencia. Dándose la posibilidad de rendir evaluaciones previas a la fecha del viaje. El justificativo por viaje es diferente al cierre anticipado del año lectivo, descrito en artículos posteriores.
8. **Especiales:** todo motivo que no sean los antes mencionados son excepcionales y son revisado por la Dirección Académica. Así también casos que tengan características particulares, que no se puedan documentar y requieran de una atención especial. Deben ser justificados en inspectoría de manera presencial por el apoderado debiendo dejar en acta de inspectoría los motivos de la ausencia.

Artículo 31. Aplicación de la evaluación posterior al periodo justificado

Con los estudiantes de 1° Básico a IV año medio que no se presenten a una evaluación programada con anticipación se procederá de la siguiente forma:

- a. **Estudiantes ausentes sin justificación al reintegro a clases del apoderado, se califican con la nota mínima.**



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

- b. Los estudiantes justificados con certificado médico o accidente escolar** deberán rendir la evaluación pendiente 3 días hábiles posteriores al reintegro, dentro de los días y horarios establecidos por cada sede. En caso de ser más de una evaluación se realizará de manera parcelada. Se pueden aplicar instrumentos diferentes al que se aplicó al resto del curso. No puede realizar más de una evaluación por instancia.
- c. Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos de participación académica, culturales, deportivas o CCEE**, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.
- d. Los estudiantes suspendidos**, una vez reincorporados serán evaluados de la misma forma que la situación de los estudiantes justificados con certificado médico o accidente escolar, respetando las condiciones normales de evaluación.
- e. Los estudiantes retirados durante la jornada de clase** deberán ser justificados al reintegro del estudiante y será evaluado según el caso estudiantes justificados con certificado médico o accidente escolar. De no ser justificados por su apoderado al reintegro a clases, **se califican con la nota mínima.**

Artículo 32. Evaluaciones pendientes

Será de responsabilidad de los estudiantes y sus apoderados tomar conocimiento respecto de las nuevas fechas entregadas.

En el caso de las evaluaciones escritas los profesores de asignatura deberán entregar la evaluación atrasada a Dirección Académica, **sin extenderse más de un día posterior a la aplicación.**

La toma de evaluaciones escritas, serán realizadas fuera del horario de clases según se disponga en cada Sede, coordinado por la Directora Académica. En caso de ser más de una evaluación se realizará de manera parcelada.

En el caso que el estudiante justificado con certificado médico o de manera presencial por el apoderado, una vez reintegrado a clases no se presente a la nueva instancia de evaluación, la evaluación pendiente será calificada con la nota mínima. Las evaluaciones pendientes tendrán una vigencia máxima **de 5 días**



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

hábiles para ser rendidas. Sólo se extenderá dicho plazo para estudiantes que tengan licencias o justificaciones de más de 15 días.





COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DEL APOYO PEDAGÓGICO

Artículo 33. Bajo logro de un estudiante en una evaluación

En los casos de las notas inferiores a 4,0, el docente a cargo de la asignatura debe informar al apoderado posterior a la entrega de resultados al estudiante, a través de una comunicación enviada por LIRMI.

Si el estudiante obtiene una segunda calificación insuficiente en una evaluación de desempeño de la asignatura, el profesor de asignatura deberá citar a una entrevista personal para tomar medidas y acuerdos en conjunto.

Si la cita no puede concretarse el docente debe enviar una comunicación informando al apoderado de la deficiencia a través de LIRMI. Ante la ausencia del apoderado a dicha citación, el profesor de asignatura deberá informar a Dirección Académica, para que realice una citación al apoderado. Si la cita con Dirección Académica no se concreta, se informará a Inspectoría General y a Convivencia Escolar para tomar las acciones legales pertinentes acerca de la ausencia del apoderado.

Artículo 34. Seguimiento ante el mal rendimiento al finalizar el trimestre

Los casos de estudiantes con mal rendimiento serán sometidos al análisis técnico permanente del Consejo de Profesores y la Dirección Académica durante el transcurso del año, para diseñar y poner en práctica junto a su apoderado y el equipo disponible en el establecimiento la toma de medidas remediales que le hagan mejorar.

El profesor jefe, debe citar al final de cada trimestre a cada apoderado cuyo pupilo tenga promedio insuficiente en una o más asignaturas sin riesgo de repitencia al término de cada trimestre según corresponda.

Dirección Académica, realizará el seguimiento respectivo para registro, citará a cada apoderado cuyo pupilo tenga promedio insuficiente en una o más asignaturas y que presente riesgo de repitencia al término de trimestre según corresponda.

Toda entrevista debe quedar evidenciada en los registros oficiales de seguimiento académico.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 35. Aprobación para el aprendizaje

En el caso de las evaluaciones de monitoreo y desempeño, estas deben contar con un **80% de aprobación**, para poder pasar al siguiente módulo o unidad. Las calificaciones obtenidas no podrán ser registrada en el libro de clases. Para estos casos, el profesor debe efectuar un informe escrito a Dirección Académica que indique medidas remediales y un nuevo instrumento que volverá a evaluar los objetivos no logrados. Además, deberá llevarse a cabo un reforzamiento de al menos 2 horas pedagógicas.

Una vez obtenidos los resultados de la segunda evaluación, se registrarán indefectiblemente en el libro de clases. **Colocando la mejor nota obtenida de las dos instancias**. Esta medida se implementará solo una vez por evaluación.

Artículo 36. Retroalimentación

Como una instancia más del proceso aprendizaje, los y las docentes una vez conocidos los resultados de evaluación y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias, **lo que debe quedar registrado en la planificación de clases y el leccionario de la asignatura. Todo estudiante tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor o la profesora así lo estima.**

Artículo 37. Reflexión docente

Para dar cumplimiento a las labores interpuestas en este reglamento, es necesario establecer horarios propios de reflexión y trabajo colaborativo entre docente, por sobre el horario de Consejo de Profesores, por lo que es deber de Dirección Académica y de los profesores implicados, establecer dentro del horario no lectivo, un horario fijo semanal de trabajo paralelo y/o departamento, los que deben ser registrados en las respectivas actas.

Habrá oportunidades en donde las reuniones de departamento serán además de articulación entre Sedes, niveles, o asignaturas, según se estime, en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 38. Apoyo pedagógico



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Como parte inherente al proceso aprendizaje el profesor o la profesora de asignatura o quien disponga la Dirección Académica, debe realizar actividades de apoyo, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los estudiantes. Los apoyos tienen carácter de asistencia obligatorios, previa autorización del apoderado.

El criterio de citación a apoyo pedagógico implica Nota inferior a 4,5 en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura y/o Matemáticas al finalizar el mes de abril o según desempeño observado al final de cada trimestre.

Los apoderados de los estudiantes que sean derivados a taller de apoyo o serán citados por el profesor de asignatura a la toma de conocimiento y para firmar la autorización de la asistencia regular al taller de apoyo.

Los apoderados que rechacen dicho beneficio asumirán la responsabilidad de apoyar a su pupilo en las asignaturas descendidas.

La ausencia a ellos, se considerará un rechazo por parte del apoderado al apoyo que brinda el Colegio Bicentenario Alonso de Quintero a su pupilo, determinando este hecho falta de compromiso del apoderado en el apoyo al rendimiento escolar de su pupilo; esta situación será evaluada a fin de trimestre considerando la posibilidad de cambio de apoderado.

Al cabo de dos inasistencias no justificadas al taller se citará a apoderado, solicitando la firma de compromiso o rechazo del cupo. Dicha inasistencia será consignada en el libro de clases, como falta.

Si se reitera la inasistencia tras la citación pactada, Dirección académica citara al apoderado para consolidar el acuerdo o el rechazo del cupo. Lo anterior, quedando consignado en el acta de Dirección Académica.

La evaluación de las actividades de reforzamiento tiene un propósito básicamente formativo, considerando que dichas actividades constituyen una relación de apoyo académico. No obstante, si el estudiante asiste de manera responsable al reforzamiento pactado, este será beneficiado de la bonificación de una décima sobre el promedio final en la asignatura que asiste a reforzamiento al finalizar el año lectivo.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 39. Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, a través de LIRMI, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe trimestral)
- Los estudiantes afectos a la Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar los objetivos mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobar el año escolar.

Procedimientos de la evaluación diferenciada

De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez.

El apoderado se entrevista con la Dirección Académica, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

1. Especialista que lo atiende.
2. Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
3. Tratamiento para seguir
4. Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
5. Periodicidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
6. Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada por Dirección Académica y Coordinadora PIE.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

La Dirección Académica informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, si esta es aprobada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del Encargado/a de Apoyo. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

Artículo 40. Continuidad de evaluación diferenciada

El apoderado se entrevista con la Dirección Académica, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

1. Especialista que lo atiende.
2. Diagnóstico de la dificultad del estudiante
3. Tratamiento para seguir
4. Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
5. Periodicidad del control
6. Sugerencias al establecimiento por asignatura

El apoderado puede presentar la solicitud de **CONTINUIDAD** de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado entregue el certificado al colegio.

La Directora Académica informará por escrito al apoderado la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia, por el especialista tratante y, además, deberán tener constante comunicación con el Profesor Jefe y Dirección Académica. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

Artículo 41. Evaluación diferenciada en Educación Física

Si el estudiante se viera dificultado de realizar actividad física por un periodo de tiempo o durante todo el año lectivo, el apoderado debe solicitar una entrevista con la Dirección Académica, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados correspondiente al año en curso. El informe de especialista debe especificar:



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

1. Especialista que lo atiende.
2. Diagnóstico de la dificultad del estudiante
3. Tratamiento para seguir
4. Periodicidad del control
5. Sugerencias al establecimiento por asignatura

Si fuese una enfermedad preexistente, debe presentar el documento durante el mes de marzo del año en curso.

Si fuese circunstancial o recientemente detectada, debe presentar el documento hasta una semana posterior a la evaluación médica.

Una vez informada la Dirección Académica, ésta derivará las indicaciones al docente correspondiente de Educación Física del nivel.

En ambos casos el estudiante será evaluado de manera diferenciada, teniendo este que realizar actividades solicitadas por el docente que pudieran ser trabajos escritos, disertaciones, entre otros.

Artículo 42. Necesidades educativas especiales

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyo del Programa de Integración Escolar o ser evaluados por un especialista externo, se debe seguir los siguientes parámetros.

El proceso de evaluación se realizará en marzo, por parte de las profesionales del Programa a los estudiantes derivados por los profesores de asignatura y el profesor jefe.

Los estudiantes serán evaluados, previa autorización de su apoderado de manera escrita.

En marzo, de igual modo se definirá un diagnóstico y discriminar si debe ingresar a PIE, sujeto a disponibilidad de cupos.

Una vez notificado el apoderado del diagnóstico de su hijo, deberá cumplir con el plazo señalado por la normativa vigente al año en curso, para presentar informe médico solicitado por Coordinación PIE, el que comunicará a la Dirección Académica.

Posterior a ello se determinará qué tipo de NEE presenta en estudiante y que tipos de apoyos educativos será necesario proporcionarle.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

De no ingresar al programa, serán apoyados tanto por el docente regular. También recibirá los apoyos del educador diferencial que atienda a su curso, dentro de aula en los horarios de clase que ingrese la profesional.

Durante el mes de noviembre de cada año se extenderá un nuevo periodo de pesquisa, en donde previa autorización del apoderado se evaluará a estudiantes que presenten rasgos de necesidades educativas especiales.

Artículo 43. Evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

De acuerdo con la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada sólo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora del Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho o a través de los canales oficiales.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 44. Intervención de PIE en Aula de Recurso

En asignaturas con 4 o más horas lectivas a la semana

Si el estudiante se encontrase rindiendo una evaluación escrita, disertación o desarrollando un trabajo grupal, o actividades similares no será retirado a aula de recursos

En asignaturas con sólo 2 horas pedagógicas.

La educadora ingresa a aula común, en reemplazo a las sesiones de aula de recursos. De igual modo, realizará sesiones en aula de recursos con un mínimo de 1 o 2 veces al mes, lo que no interferirá en el proceso educativo.

Sólo durante el proceso evaluativo el estudiante no será retirado a aula de recurso.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

INCORPORACIONES, PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 45. Incorporación tardía de estudiante

A los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estas calificaciones estén debidamente acreditadas, en documento original con firma y timbre del Director(a) del establecimiento de procedencia.

Artículo 46. Promoción

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° año Básico y hasta IV Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas incidentes en su promoción y hayan asistido al 85% de las clases. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 47. Promoción con un promedio insuficiente

Serán promovidos los estudiantes que **NO APRUEBEN UNA ASIGNATURA**, siempre que su nivel general de logro corresponda a 4,5 o más, incluido la asignatura reprobada, y cumplan con el mínimo de 85% asistencia requerida. No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a lenguaje y comunicación, lengua y literatura y/o matemática, el profesor de asignatura, deberá concertar una entrevista con el apoderado para determinar plan de apoyo especial debido a la importancia de la asignatura.

Artículo 48. Promoción con dos promedios insuficientes

Serán promovidos todos los estudiantes que **NO APRUEBEN DOS ASIGNATURAS** cualesquiera, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5,0 o más y cumplan con el mínimo de 85% de asistencia. No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a lenguaje y comunicación, lengua y literatura y/o matemática, el profesor deberá concertar una entrevista con el apoderado para determinar plan de apoyo especial debido a la importancia de la asignatura.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 49. Promoción con asistencia inferior a 85%

En el caso de los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas, pero tienen un porcentaje de asistencia menor a 85%, su promoción podrá ser autorizada por el Director, Dirección Académica y el Consejo de Profesores. En referencia al artículo 11 del Decreto 67, de Evaluación, Calificación y Promoción. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de aprobación de asignaturas y el mínimo de asistencia, no serán promovidos.

Artículo 50. Repitencia

Si el estudiante no cumpliera con los estándares interpuestos por este reglamento para ser promovido, se realizará un análisis de caso, ante lo que se presentarán los siguientes insumos:

1. Asistencia a reforzamiento de haber sido citado.
2. Incremento en promedios de asignatura entre el primer, segundo y tercer trimestre.
3. Notificaciones ante notas insuficientes de profesores de asignatura trimestral
4. Citaciones de profesores jefes por rendimiento académico
5. Citaciones de seguimiento de parte de Dirección Académica
6. Informe de PIE si el estudiante fuera parte del programa

Esta información debe ser analizada por el Consejo de Profesores, presidido por el Director y Dirección Académica para resolver la situación del estudiante cuestión, se realizará un consejo de profesores en el mes de noviembre y/o diciembre, para determinar casos de repitencia e informar oportunamente al apoderado acerca de la situación del estudiante.

Si el Consejo de Profesores en conjunto con el Equipo directivo resuelve que el estudiante sea promovido, el estudiante debe ser derivado a investigaciones pertinentes de parte del Programa de Integración, así como el oportuno acompañamiento de manera focalizada e intensiva para el año siguiente. En el caso excepcional que el estudiante no sea promovido, se procederá de igual forma.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Artículo 51. de la matrícula en situación de repitencia de un curso por primera vez

El Colegio asume la responsabilidad que le corresponda en el caso de repitencia de los estudiantes, según lo establece el Art. 11 de la ley 20.370, aceptando su matrícula en el mismo curso para el año siguiente, siempre que la promoción del curso inferior permita la existencia de la vacante.

Artículo 52. Repitencia de un curso por segunda vez

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art. 11 Ley General de Educación). La repitencia por dos veces consecutivas determinará que el estudiante no puede matricularse en el colegio, tomando en cuenta que su condición e historial de mal rendimiento ya ha sido analizado y discutido por el Consejo de Profesores y la Dirección Académica.

Artículo 53. Cierre de evaluación y promoción

Las situaciones de evaluación y promoción de todos los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, y las situaciones especiales no contempladas en este reglamento serán tratadas y decididas por la Dirección, Dirección Académica, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Artículo 54. Actas de registro de calificaciones

Al final del año escolar, se elaborarán las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, donde se consignan: calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudios, la situación final de los estudiantes, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno. Este documento incorpora, además, el nombre, RUT y firma de los docentes.

Las Actas se confeccionan en un ejemplar para proceder a la revisión de la Dirección Académica en conjunto con los profesores jefes y de asignatura, quienes serán los encargados de revisarlas antes de aprobar la versión final en SIGE.

Artículo 55. Cierre de año anticipado



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

El Director del establecimiento, junto con Dirección Académica y el Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados por enfermedad, viajes o traslados de ciudad de los responsables de estudiante, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer y segundo trimestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Registro de al menos una nota parcial del tercer trimestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Remitir solicitud al Director, quien analizará la situación junto a Inspectoría General, Dirección Académica y Profesor Jefe, para entregar la solución.
4. El apoderado debe entregar el documento a la Dirección, con su firma y Rut. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a. Enfermedad:

Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento por una enfermedad inhabilitante o que imposibilite la asistencia al colegio

b. Otra situación:

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. Por ejemplo, Certificado de la Institución Deportiva que lo respalda, documento de traslado de los padres o pasaje de destino.

El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá

- hasta la última quincena de octubre para los IV medios
- primera quincena de noviembre para 1º Básico a III Medio.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

El estudiante tiene derecho a hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil dentro del Colegio Alonso de Quintero (de 7° a IV año medio).

Para los estudiantes de 1ro a 4to básico que necesiten adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante a clases, previo análisis de cada caso en el consejo de Profesores, junto a Inspector General, Dirección Académica y Dirección.

Si la solicitud es presentada antes de finalizar el 2do trimestre y da cumplimiento a los requisitos, el colegio emitirá certificado que indique que el estudiante cursó y cumple requisitos para aprobar el 2do trimestre del año en curso.

En todos los casos de cierre anticipado del año escolar, la documentación oficial y certificados que lo acrediten, serán entregados cuando el sistema SIGE lo permita. En su reemplazo, el colegio emitirá certificados provisorios que informen la situación académica del estudiante/a.

Artículo 56. Estudiantes embarazadas y madres lactantes

En el caso de estudiantes embarazadas y madres lactantes. Se otorgarán las siguientes facilidades:

- a.- Rendirán un mínimo de dos evaluaciones durante cada trimestre, si la situación lo requiere bajo la supervisión de un evaluador o evaluadora.
- b.- El instrumento evaluativo que se aplicará deberá ceñirse a los contenidos, actividades y objetivos del curso y asignatura respectivos.
- c.- El profesor jefe respectivo junto con la encargada de Convivencia Escolar, actuarán como coordinadores de las evaluaciones especiales de la o las alumnas embarazadas acogidas a esta facilidad.
- d.- Para la promoción, no será exigible el mínimo de 85% de asistencia, cuando las causas están relacionadas directamente con el embarazo, parto o maternidad y estén respaldadas por certificados médicos o sociales.

Artículo 57. Certificados

El colegio no podrá retener **EL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS** del estudiante por ninguna causa. La entrega de éstos se efectuará al apoderado



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

personalmente y por petición directa a la persona encargada, Sin embargo, no se entregará documentación alguna a persona que no sea el apoderado titular.





COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DE LA ELECTIVIDAD

Artículo 58. Electividad de la asignatura de Religión

De acuerdo con el Decreto N.º 924/83, Artículo 3º, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito, y al momento de la matrícula, la opción de que su pupilo acceda o no a las clases de esta asignatura. El cumplimiento de esta normativa es responsabilidad de la Inspectoría General.

Artículo 59. Electividad de 1ro básico a II medio

En el caso que no opte por dicha asignatura, se brinda la opción de que el estudiante conste con apoyo académico en las áreas de Lenguaje y Matemática en dicho horario.

Artículo 60. Electividad en el caso de III o IV medio

En el caso que no opte por dicha asignatura, se brinda la opción de que el estudiante asista a clases de Educación Física en dicho horario.

Artículo 61. De las asignaturas electivas de Educación Musical y Artística de I a IV medio.

En el caso de la elección del ramo electivo artístico en **I a IV MEDIO** el alumnado tendrá dos clases correspondientes a cada asignatura al inicio de año escolar antes de realizar la elección final. Luego de este periodo los estudiantes deben realizar una evaluación atingente a las habilidades propias de cada asignatura.

Artículo 62. Elección de la asignatura artística.

Cada estudiante debe elegir de acuerdo con los resultados de las evaluaciones y a sus preferencias la asignatura que desempeñará durante el año lectivo en curso.

Su elección quedará consignada en un documento en donde firme el como estudiante y esta será rectificadas por el apoderado mediante la firma de toma de conocimiento de la elección del estudiante.

Artículo 63. Cantidad de estudiantes en cada asignatura artística.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

Cada curso de la asignatura artística que se conforme no podrá exceder el máximo de capacidad establecida por normativa de la sala de clases.

Artículo 64. Criterios de corte ante el exceso de estudiantes en cada asignatura artística.

Si tras la elección de los estudiantes uno de los grupos queda con una matrícula mayor a 40 estudiantes, se tomarán los siguientes criterios:

1. Resultados en la evaluación de habilidades artísticas. Debiendo obtener una calificación igual o superior a 5,5
2. Promedio de la asignatura general anual del año lectivo anterior. Debiendo obtener una calificación igual o superior a 6,0.

Artículo 65. Plan de Formación Diferenciada de III Y IV MEDIO

La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. En el caso del Colegio Alonso de Quintero contempla el Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico, desarrollado en 18 horas semanales.

Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.

El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.

El establecimiento ofrecerá 12 asignaturas de profundización, que en algunos casos están determinadas para un nivel específico, las que serán dispuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Intereses de los estudiantes que serán encuestados
3. Infraestructura
4. Dotación docente y sus competencias
5. Plantilla horaria docente

La elección de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

- Área A Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Área B Matemática, Ciencias
- Área C Artes y Educación Física y Salud

Artículo 66. Ordenamiento de la elección y continuidad en el plan de formación diferenciada

Cada estudiante debe elegir de acuerdo con los resultados obtenidos en las asignaturas asociadas a los electivos, a los resultados de las pruebas vocacionales que se apliquen y a sus preferencias. Su elección quedará consignada en un documento en donde firme el como estudiante y esta será rectificadas por el apoderado mediante la firma de toma de conocimiento de la elección del estudiante.

Artículo 67. Cantidad de estudiantes en cada asignatura electiva

Cada curso de la asignatura electiva que se conforme, no podrá exceder el máximo de capacidad de la sala de clases. Siendo esta de 40 estudiantes por sala.

Artículo 68. Cupos para cursar una asignatura del plan de formación diferenciada.

El cupo mínimo de un electivo es de 15 estudiantes y el máximo es de 40 estudiantes. Si se inscribieron más estudiantes para el electivo, se estimaron los siguientes criterios para hacer valer su elección teniendo prioridad:

1. Los estudiantes que cursen IV medio.
2. Los estudiantes que tengan notas sobre 5,5 en la asignatura asociada al electivo en II medio.

Los cupos se completarán con los estudiantes con mejor calificación y según los criterios anteriores, pudiendo ser mayor la nota de corte.

Artículo 69. Exceso de postulantes en una asignatura del plan de formación diferenciada.

Habrà situaciones en que haya un exceso de postulantes para una asignatura, para lo que se utilizarán los criterios señalados anteriormente, Si tras esa pesquisa quedaran cupos disponibles, estos cupos se sortearán a través de tómbola.



COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.





COLEGIO BICENTENARIO
Alonso de Quintero
2023 - 2033

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026.

DE LA REVISIÓN

Artículo 70. Revisión del presente reglamento

El presente Reglamento será nuevamente revisado en diciembre de 2025 quedando sujeto a posibilidad de cambios o rectificaciones según la normativa nacional.

TODAS LAS SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN LOS DECRETOS BASE DEBERÁN SER RESUELTAS POR LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE ACUERDO CON SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA O EN CASOS ESPECIALES, POR LA DIVISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DEL MINEDUC.